



AYUNTAMIENTO DE LEOZ
LEOZKO UDALA
P31 14 900H
31395 IRACHETA (NAVARRA)
TEL.:(948) 752005
ayuntamiento@leoz.es

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS POPULARES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA

REUNIDOS

En Iracheta (Leoz/Leotz) a 13 de julio 2018

De una parte, D^a Amaia Ruiz Marcolain, en su calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Leoz, actuando en nombre y representación del mismo, con CIF P3114900H y domicilio en San Esteban nº 12, 31395, Iracheta.

De otra parte, D. Sergio Urdin, con DNI número 44620227C actuando en representación del Concejo de Olleta con CIF

EXPONEN

Primero.- Que el ayuntamiento de Leoz es un Municipio compuesto de 12 localidades, 3 de las cuales ostentan la condición de concejo (Leoz, Iracheta y Olleta) siendo el resto de pueblos localidades sin órganos municipales propios (Amátrian, Artáriain, Amunarrizqueta, Benegorri, Bézquiz, Maquirriain, Sánsoain, Sansomain y Uzquita). Dichas localidades se caracterizan por tener una población muy escasa, por estar muy dispersas entre sí unas de otras, por una difícil comunicación entre ellas al no existir transporte público que las conecte y por una ausencia general en las mismas de actividades de ocio y servicio.

Segundo.- En dicho contexto social las fiestas populares es la ocasión para interrelacionar a la población de los diferentes lugares, afianzar el tejido social y dinamizar la vida vecinal de los pueblos.

Tercero.- Que el ayuntamiento de Leoz tiene contemplada en su presupuesto de gastos para el año 2017 la partida 1 2280 4680001 "Aportación Fiestas" con un crédito disponible de 22.000 €.

Cuarto.- Que mediante acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Leoz de fecha 31 de mayo de 2013 se dispuso el establecimiento de las siguientes cantidades fijas en concepto de subvención de fiestas populares sumando un presupuesto de 19.665,45 €.

AMATRIAIN: 1.215,73 € corresponde a un 6,18%

AMUNARRIZQUETA: 749,12 € corresponde a un 3,81 %

ARTÁRIAIN: 2.733,88 € corresponde a un 13,90 %

BENEGORRI: 752,88 € corresponde a un 3,83%

BEZQUIZ: 371,47 € corresponde a un 1,89 %

IRACHETA: 4.325,20 € corresponde a un 21,99 %

LEOZ: 2.672,45 € corresponde a un 13,59 %
MAQUIRRIAIN: 1.399,03 € corresponde a un 7,11 %
OLLETA: 2.090,10 € corresponde a un 10,63 %
SÁNISOAIN: 2.416,01 € corresponde a un 12,29 %
SANSOMAIN: 689,12 € corresponde a un 3,50 %
UZQUITA: 250,46 € corresponde a un 1,27 %

Quinto.- Que las cantidades correspondientes a cada localidad para el año 2018 aplicando ese porcentaje de reparto a 22.000 €, provenientes de la partida 1 3380 4680001 "Aportación fiestas" son las siguientes:

AMATRIAIN: 1.359,60 €
AMUNARRIZQUETA: 838,20
ARTÁRIAIN: 3.058 €
BENEGORRI: 842,60 €
BEZQUIZ: 415,80 €
IRACHETA: 4.837,80 €
LEOZ: 2.989,80 €
MAQUIRRIAIN: 1.564,20 €
OLLETA: 2.338,60 €
SÁNISOAIN: 2.703,80 €
SANSOMAIN: 770 €
UZQUITA: 279,40 €

Sexto.- Que sin perjuicio de que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, las fechas en las que nos encontramos determinan la imposibilidad de tramitar un procedimiento de convocatoria pública habida cuenta de que la celebración de las fiestas en alguna localidad comienza a finales de junio y transcurren durante los meses de julio y agosto, circunstancias que determinan que con carácter excepcional esta Entidad Local atendiendo a las razones de interés público y social referidas proceda a la concesión de forma directa de las subvenciones para la celebración de las fiestas populares al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley indicada.

A la vista de lo anterior las partes firmantes

CONVIENEN

Primera.- OBJETO.

El Ayuntamiento de Leoz otorgará a las diferentes localidades que integran el mismo una única aportación anual en concepto de subvención para la celebración de las fiestas populares con cargo a la partida 1 3380 4680001 "Aportación fiestas" tomando como referencia los criterios e importes aprobados por acuerdo de pleno de fecha 31 de mayo de 2013.

Segunda.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Los requisitos que deberán cumplir las actividades subvencionables serán los siguientes:

- Las actividades que se organicen deberán ser abiertas, populares y participativas para todo el conjunto de la población de las diferentes localidades integradas en el Ayuntamiento de Leoz.
- Las actividades deberá ser objeto de la máxima difusión posible al objeto de materializar que los principios de participación vecinal que se persiguen con las mismas, debiendo a tal efecto publicitarse en os tablonos de anuncios de todas las localidades y en la página web del Ayuntamiento.
- Se encuentra prohibida la contratación de personas físicas o jurídicas que ejerciten su actividad con fraude de ley ante la Hacienda Tributaria al no emitir la preceptiva factura y no abonar el pago del Impuesto del Valor Añadido(IVA), como las bandas musicales o charangas, procediéndose a su abono mediante pago en especie.

En todo caso, quedan excluidas de subvención:

- Actividades asistenciales (sueldos, dietas, kilometrajes, etc. de las personas organizadoras)
- Comidas, aperitivos, meriendas y cenas que no tengan la consideración de populares.
- Participación en juegos de azar.
- Actividades que se realicen fuera del término de Leoz.
- Gastos generales o de mantenimiento de la propia asociación, concejo o colectivo.

Tercera.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar la correspondiente subvención, en concepto de beneficiarias, las personas físicas, comisiones de fiestas de los pueblos así como las asociaciones o colectivos de carácter social y cultural sin ánimo de lucro con domicilio social en Leoz.

Cuarta.- OBLIGACIONES.

El otorgamiento de la subvención estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Destinar las ayudas exclusivamente a la realización del programa presentado y aprobado por el Ayuntamiento.
- Aceptar las posibles actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Leoz
- Justificar la aportación obtenida en esta convocatoria.
- Notificar, lo antes posible, las modificaciones que se produzca en el desarrollo del programa. Cualquier modificación deberá contar con la conformidad del órgano de valoración.

- Justificar en los términos que le exija el Ayuntamiento el cumplimiento del destino de la cuantía recibida.
- Reintegrar el importe que le hubiere sido abonado en caso de comprobación de la falta de destino del mismo a las actividades, programas o proyectos para los que fue reconocido, o en el caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente.

Quinta.- DOCUMENTACIÓN.

Las asociaciones o comisiones de fiestas susceptibles de ser beneficiarias de esta ayuda deberán presentar la solicitud, junto con la documentación señalada, tras la suscripción del presente convenio.

En este sentido, las solicitudes y documentación a presentar será la siguiente:

a) Modelo de instancia general, que deberá estar acompañado de los siguientes justificantes:

a.1) En el caso de Asociaciones o colectivos:

- Datos fiscales de la asociación (representante y CIF de la asociación)
- Datos de la cuenta asignada para el cobro de la ayuda.

a.2) En el caso de comisión de fiestas:

- Identificación de la persona que actuará en nombre y representación de la asociación.
- DNI de la/s persona/s titular/es de la cuenta asignada para el cobro de la ayuda

b) Programa de las fiestas populares.

c) Presupuesto desglosado de los gastos e ingresos expresados en euros, así como los recursos locales o propios que se aportan.

Sexta.- RESOLUCIÓN

El órgano competente para la concesión de las subvenciones será la Alcaldía del Ayuntamiento de Leoz y el órgano competente para la evaluación de los programas será la Concejala responsable de la Comisión de Fiestas y Juventud.

En este sentido, una vez presentadas las solicitudes y evaluadas por el órgano competente, por parte de la Alcaldía se dictará resolución motivada otorgando o denegando las subvenciones en función del cumplimiento por parte del programa de actividades propuesto del criterio de adjudicación establecido en la cláusula sexta del presente convenio.

Séptima.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Será requisito indispensable para el otorgamiento de la subvención que el programa presentado cumpla los requisitos establecidos en la cláusula segunda del presente convenio.

Octava.- ABONO.

El pago podrá ser anticipado hasta u 85% del importe correspondientes, quedando el resto pendiente de abono al momento de presentación de la documentación justificativa de la realización del programa aprobado. El pago de la cantidad restante se efectuará en el plazo de 1 mes, una vez entregada en su totalidad la documentación justificativa requerida.

En el caso de que la persona o entidad beneficiaria no justifique correctamente la realización del programa, se procederá a solicitar el reintegro, según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La justificación contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- Memoria económica justificativa del coste del programa subvencionado.
- Justificación de los gastos de las actividades:

Se realizará a través de facturas originales o fotocopias compulsadas y, para los importes igual o inferiores a 50€, se admitirá la justificación por medio de factura simplificada.

La documentación justificativa deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento en el plazo de 15 días contados desde la finalización de las fiestas. Este plazo es improrrogable, no admitiéndose una vez transcurrido el mismo ninguna documentación adicional.

En el caso de que la documentación señalada en esta base no sea competente, el Ayuntamiento de Leoz, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Entidades Públicas, conferirá un plazo de 10 de días hábiles, a partir del siguiente a la notificación para presentar aquella documentación omitida o para subsanar el defecto presentado.

En el caso de que no se de cumplimiento a este requerimiento en el plazo conferido, se archivará la petición y se tendrá por desistida a la peticionaria.

Décima.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

- a) En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la que se regula el régimen general para la concesión y control de las subvenciones de la Administración de los entes locales
- b) El procedimiento sancionador será el fijado en Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Entidades Públicas,

Onceava.- RÉGIMEN GENERAL DE SUBVENCIONES.

En lo no previsto en el presente convenio, se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el la Ley Foral /1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y demás normativa concordante.

Y para la debida constancia de todo lo expuesto, firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE LEOZ

CONCEJO DE OLLETA



Fdo. Amaia Ruiz Marcolain

Fdo.: Sergio Urdín Beriain